

# INFORME ALTERNO SOBRE EL NIVEL DE GARANTÍA DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES.

-Documento borrador-

## *Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo*

El Estado colombiano presentó su sexto informe periódico al Comité del PIDESC a finales del mes de septiembre de 2015. Dicho informe se hizo público en el sitio web de la ONU en el mes de febrero de 2016. La primera sesión de evaluación de los DESC para el Estado Colombiano se programó para el 10 de octubre de 2016, fecha que posteriormente se modificó, aplazándose para las sesiones del Comité del PIDESC, a realizarse en el mes de marzo de 2017. A continuación, presentamos el Resumen Ejecutivo del informe alterno, documento elaborado por la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo<sup>i</sup>.

### **1. Derecho a la Salud y la Seguridad Social (artículos 9 y 12 del Pacto)**

El sistema de seguridad social vigente ha propiciado barreras al acceso físico y económico a la atención sanitaria. El principal rasgo de esta tendencia se refleja en una persistente crisis hospitalaria. Según la Superintendencia de Salud, de los 947 hospitales públicos existentes, 250 están en alto y mediano riesgo financiero<sup>ii</sup>. Un detonante de esta situación es el endeudamiento de las EPS (Empresas Promotoras de Salud) privadas con los hospitales públicos; solo en el departamento del Atlántico tales deudas ascienden a \$147.700 millones (US\$ 50.000.000) en mayo de 2016<sup>iii\*</sup>. Lo anterior trae como consecuencia un permanente déficit de la capacidad instalada en esos hospitales, lo que afecta la disponibilidad de camas, quirófanos, ambulancias y mesas de parto, entre otros factores.

Ante las recomendaciones del Comité del Pacto sobre la implementación de una política de salud pública que garantice a todos los ciudadanos -en especial a indígenas, afrocolombianos, personas que viven en la pobreza y habitantes de zonas rurales- el acceso universal a los servicios de salud, el Estado colombiano no ha cumplido con tal recomendación. Los datos reflejan una brecha en la capacidad instalada de los hospitales de las grandes ciudades y los cascos urbanos en relación con las zonas rurales<sup>\*\*</sup>. Lo anterior se refleja en los departamentos menos poblados, regiones con mayor población indígena, donde se ofrecen menos servicios de salud con respecto a los lugares más poblados. También se puede constatar que en las zonas rurales las mujeres embarazadas tienen menor acceso a servicios de salud<sup>\*\*</sup>.

El Informe del Estado afirma que hubo un aumento en la cobertura nacional de salud cercano al 96%. Sin embargo, las cifras oficiales reflejan un aumento de reclamaciones judiciales (con acciones de tutela) de procedimientos, citas y medicamentos que son negados a las personas. Tomando como referencia el año 2014, la Defensoría del Pueblo señaló un incremento sostenido de acciones de tutela relativas al derecho a la salud; ese año alcanzó un total de 118.281 acciones de tutela, un 23.7% del total de ese tipo de acciones jurídicas<sup>iv\*</sup>.

### **2. Derechos al Trabajo y en el Trabajo (artículos 6 y 7 del Pacto)**

Desde mediados de los años setenta del siglo pasado, la violencia antisindical ha afectado a cerca de 14.000 personas afiliadas a sindicatos y a un aproximado de 483 organizaciones sindicales. Se calcula que los índices de impunidad llegan al 87% en el delito de homicidio; al 99.8% en casos

de amenazas, que constituye la violación más sufrida por los sindicalistas; a un 91% en desapariciones forzadas; al 98.1% en desplazamientos forzados; al 83.3% en el delito de tortura, y a un 70.8% frente al secuestro<sup>v</sup>. La violencia antisindical ha favorecido la vulneración de los derechos laborales de trabajadores y trabajadoras, y de las libertades sindicales. A pesar de la gravedad de estas acciones antisindicales, ha venido aumentando el número de sindicalistas a quienes se les ha eliminado el esquema de protección aportado por el Estado colombiano, aunque no haya disminuido el riesgo<sup>\*\*</sup>.

### **3. Derecho a la Alimentación (artículo 11 del Pacto)**

El 42,7% de los hogares tiene inseguridad alimentaria, siendo mayor en las zonas rurales (57,5%) que en las urbanas (38,4%). La desnutrición crónica en menores de 5 años es del 13,2% en el total nacional (14,2% en niños; 12,1% en niñas; 10,6% en población afrodescendiente y 29,5% en población indígena), con valores de nuevo superiores en las zonas rurales (17%) si se compara con las urbanas (11,6%). El retraso en talla en personas entre los 5 y los 17 años afecta a un 10% de su población (10,8% en hombres; 9,2% en mujeres; 7,7% en población afrodescendiente y 29% en población indígena), siendo 7,3 puntos porcentuales mayor en el campo (15,2%) que en la ciudad (7,9%)<sup>vi</sup>. A esta situación se asocia una gran mortalidad por hambre en el país que, según información del Instituto Nacional de Salud, ha sido de aproximadamente 2.000 niños y niñas menores de 5 años fallecidos en la última década<sup>vii</sup>. Sólo en el departamento de La Guajira, del 1 de enero al 2 de noviembre de 2016, habían muerto 66 niños por hambre pertenecientes al pueblo indígena Wayúu<sup>viii</sup>.

Aunque en el año 2008 el Estado adoptó la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, su construcción e implementación careció de una perspectiva de derechos humanos, al tomar como enfoque central la “seguridad alimentaria” y no el derecho a la alimentación. El Departamento Nacional de Planeación reconoció carencias técnicas en el diseño de dicha política<sup>ix</sup>. Las violaciones al Derecho a la Alimentación también persisten debido a la negativa gubernamental<sup>x</sup> de apoyar propuestas del legislativo dirigidas a reconocer constitucionalmente el carácter fundamental de este derecho para toda la población colombiana y no sólo para los niños como actualmente expresa<sup>xi</sup>.

Las normas emitidas en los últimos años en materia de semillas desconocen prácticas y conocimientos ancestrales, violan los derechos sobre el patrimonio genético de la nación y vulneran los derechos colectivos de los pueblos para el libre uso, producción y comercialización de las semillas criollas, poniendo en riesgo el acceso a la biodiversidad. La producción de alimentos en el país se ha visto afectada por el mayor énfasis que el Estado da a los cultivos agroindustriales y para la exportación, por encima de los cultivos producidos por comunidades campesinas y para la alimentación interna<sup>xii</sup>. De acuerdo con Fian Colombia, “el país ha descuidado cultivos transitorios de importancia en su canasta alimentaria como maíz, arroz, frijol, hortalizas, y algunos frutales y tubérculos, lo cual ha tenido un impacto negativo en la alimentación adecuada de sus habitantes”<sup>xiii</sup>. Según datos oficiales, en el año 2013 tan sólo el 15% de los productores rurales recibió algún tipo de asistencia o asesoría técnica para el desarrollo de sus actividades agropecuarias y apenas el 16,4% demandó crédito<sup>xiv</sup>.

### **4. Derecho a la Educación (Artículos 13 y 14 del Pacto)**

Los problemas de la política educativa se reflejan en ñlas brechas que surgen entre zonas rurales y urbanas en el nivel de garantía del derecho. La población de 5 y más años cuenta, en promedio, con 7,5 años de educación. En el área urbana el promedio es de 8,2 años y en la rural es de

apenas 4,9. El Departamento Nacional de Estadística señaló que Colombia tiene una tasa de analfabetismo del 5.8%, es decir, que alrededor de 1.802.637 personas mayores de 15 años en Colombia no saben leer ni escribir. Los resultados del Segundo Censo Nacional Agropecuario presentados por el DANE en el año 2015, evidenciaron que en el sector rural la tasa de analfabetismo llega al 12.4%. En algunos departamentos de la Costa Atlántica (La Guajira, Cesar, Magdalena, Sucre, Atlántico) y en el departamento del Chocó, la tasa de analfabetismo alcanza el 20% de la población. Cabe señalar que el 19.6% de las personas mayores de 15 años que se reconocen como pertenecientes a grupos étnicos, dicen no saber leer y escribir<sup>xv</sup>.

En el Informe entregado por el gobierno colombiano al comité del Pacto, “El Decreto 4807 de 2011 reglamentó la gratuidad total para todos los estudiantes de las instituciones educativas estatales matriculados en los grados de transición a undécimo”. Sin embargo, el gobierno admite que la plena gratuidad, acorde a los estándares de derechos humanos, no se ve cumplida, pues “se exceptúan de ese beneficio los estudiantes de ciclos 1 al 6 de educación para adultos, el ciclo complementario de las escuelas normales superiores, grados 12 y 13, y los estudiantes atendidos en instituciones educativas estatales que no son financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones”.

La educación en Colombia enfrenta una crisis de financiación desde 2007, cuando el sistema constitucional de transferencias públicas hacia los entes territoriales (departamentos, municipios y distritos) fue reformado recortando el presupuesto educativo. Se calcula que entre 2002 y 2015 tal reducción de presupuesto representó para los entes territoriales un recorte cercano a los \$108 billones (alrededor de US\$ 36'834.924.965). Como efecto de esa reducción, los municipios deben hacer esfuerzos para financiar el déficit presupuestal educativo apelando a recursos propios.

Otro aspecto que evidencia los problemas financieros de la educación pública es la permanente crisis presupuestal de las Universidades públicas y la autofinanciación por la vía de venta de servicios, tendencia que propicia un paulatino proceso de privatización. En los últimos cinco años, la Universidad Pedagógica Nacional aumentó en 128% el número de estudiantes matriculados en pregrado y en 131% los de posgrado, para así suplir el déficit de presupuesto, que es financiado en 46% por el propio centro educativo, donde en la actualidad solo un 20% de los profesores son de planta. La Universidad Nacional de Colombia tiene una deuda acumulada de \$200 mil millones de pesos (US\$68.212.824) debido al presupuesto insuficiente que recibe. Tal déficit obliga a la universidad a autofinanciarse en un 50%. La ravedad de la situación se confirma con la circular 024 de 2016 expedida por el Gobierno nacional, que orienta a las instituciones de educación superior reducir sus costos en servicios públicos, docentes ocasionales, salidas de campo y publicaciones. Desde el año 2012 el Sistema Universitario Estatal identificó un déficit de \$11,15 billones, que ha venido aumentando desde entonces.

En los últimos años la política educativa se ha perfilado con programas como “Ser pilo paga”, que convierte a la educación en un bien meritario, un bien al que solo acceden los mejores, en lugar de concebirse como un derecho universal. Este programa tiende a favorecer al sector privado, puesto que gran parte de los recursos terminan en manos de universidades privadas. Para 2015, apenas el 13,4% de las becas de “Ser pilo paga” llegaron a universidades públicas. Mientras las denominadas subvenciones públicas por cada estudiante universitario son alrededor de \$5.000.000 de pesos anuales, y en los institutos técnicos y tecnológicos de \$1.000.000, para uno de los jóvenes seleccionados en el programa *Ser Pilo Paga* se le asigna en promedio \$ 15.000.000, que en su mayoría va a las arcas de las instituciones privadas. Simultáneamente el aporte a las universidades públicas como porcentaje del PIB sigue descendiendo, como lo ha hecho en los últimos años cuando bajó del 0.56% en 1995 al 0.38% en 2011<sup>xvi</sup>.

## **5. Derecho a la Vivienda (artículo 11 del Pacto)**

El informe enviado por el Estado colombiano indica una reducción del 10.9 % frente al déficit cualitativo de vivienda, situación que muestra una clara desatención frente a las recomendaciones del Comité. Los datos aportados por el Estado frente a la vivienda rural, no permiten hacer un adecuado seguimiento de aspectos como la aceptabilidad cultural de las viviendas, o sus estándares de calidad.

La política de vivienda del gobierno nacional ha expandido la entrega de viviendas con un diseño único que no ha tenido en cuenta la diversidad cultural, ni las diferencias regionales o climáticas. Las viviendas entregadas no incluyen sistemas de acceso y salida para las personas en condición de discapacidad, adultos mayores, madres en gestación, niños y niñas de 0 a 6 años. En suma, la política de vivienda, aunque propenda por la reducción del déficit cuantitativo, no se ha efectuado con una perspectiva de derechos\*\*.

En el informe del Estado colombiano se omiten algunas condiciones para los beneficiarios de proyectos de vivienda. La política pública también contempla la posibilidad de que las viviendas no se asignen en forma definitiva ni en su totalidad a los mismos, sino que sean asignadas temporalmente y la transferencia de su titularidad se condicione al pago parcial de la vivienda o a la ejecución de contratos de leasing habitacional o arrendamientos con opción de compra. Lo anterior permitirá que los beneficiarios que tengan ciertas capacidades de pago o que sean sujetos de crédito accedan a la vivienda en la medida en que asuman la responsabilidad de su pago parcial<sup>xvii</sup>.

Algunas comunidades han denunciado que la política de vivienda está generando desplazamiento de población, esto es, que la política de vivienda propicia vulneraciones al derecho a la vivienda. En el cerro de la popa, ubicado en la ciudad de Cartagena, se está proyectando como espacio exclusivo para la construcción de viviendas, generando desplazamiento de la población afrocolombiana que tradicionalmente ha habitado ese lugar.

## 6. Derechos a la tierra y al territorio

La persistente desigualdad en la tenencia de la tierra fue confirmada por los resultados del Censo Nacional Agropecuario. Un 40.1 % del área censada está ocupada por el 0,4% de unidades productivas, todas ellas mayores a las 500 hectáreas. En contraste el 4.8% del área censada está ocupada por el 69.9% de unidades productivas con una extensión igual o menor a 5 hectáreas<sup>xviii\*\*</sup>. Lo anterior refleja el incumplimiento de la Recomendación emitida por el Comité DESC de Naciones Unidas, según la cual el Estado colombiano debe “adoptar las medidas necesarias para llevar a cabo una auténtica reforma agraria”<sup>xix</sup>.

La crónica desigualdad en la tenencia de la tierra es resultado de varios factores. El despojo generado por el desplazamiento forzado reorganizó la tenencia de la tierra. Se calcula que al menos 6.8 millones de hectáreas cambiaron de manos entre los años 1980-2010<sup>xx</sup> profundizando un modelo de propiedad desigual. Según el Centro Nacional de Memoria Histórica, tal desigualdad sigue siendo muy marcada gracias a factores como: a) Limitaciones del acceso a la tierra para campesinos que carecen de ella; b) La concesión gratuita, o en arriendo, de grandes extensiones de baldíos a personas que no explotan directamente la tierra; c) La inversión en tierras con fines especulativos o lavado de activos por parte de testaferros y narcotraficantes; d) compras masivas de tierras en zonas afectadas por el conflicto armado interno y; d) El acaparamiento legal e ilegal de tierras<sup>xxi</sup>.

La deficiencia de la oferta institucional del Estado se ve reflejada en el caso de la finca “El Porvenir”, en Puerto Gaitán, Meta, donde 73 familias campesinas han mantenido un asentamiento generacional desde 1960. Sin embargo, solo hasta noviembre de 2016 han podido

ser reconocidos como dueños de los terrenos gracias a un fallo judicial. La demora de varias décadas se ha presentado principalmente por irregularidades de las entidades del Estado y la actuación de grupos irregulares.

Contrario a las recomendaciones del Comité, el Gobierno, por vía legislativa ha desarrollado una serie de reformas que profundizan un modelo excluyente de acceso a la tierra y ordenamiento del territorio. El Plan Nacional de Desarrollo (ley 1753 de 2015) le otorgó al Presidente de la República facultades extraordinarias para adelantar una ambiciosa reforma institucional en materia de tierras que liquidó el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) y creó la Agencia Nacional de Tierras, la Agencia Nacional de Desarrollo Rural y la Agencia para la Renovación del Territorio. Sin embargo, tales acciones no fueron acompañados de un plan detallado de garantía de los derechos a la tierra y al territorio por parte de la población campesina en dicha transición.

La aprobación de la ley 1776 de 2016 transformó el régimen de baldíos, figura que tradicionalmente permitió el acceso a la tierra por parte de población rural pobre. La nueva legislación cambió la destinación de los sujetos beneficiarios de la adjudicación de baldíos a actores que no son sujetos de reforma agraria, como empresarios nacionales y extranjeros, estableciendo como criterios de asignación de tierras la capacidad financiera de quien adelante proyectos productivos. La ley también establece una figura de asociatividad entre empresariado y el campesinado sin tierra, que le otorga a los primeros el poder de decidir sobre el tipo de proyectos productivos a llevarse a cabo en dichas tierras.

La ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), que solo estará vigente hasta el 10 de junio de 2021, creó una institucionalidad para la atención y reparación a las víctimas diez años después de sancionada e incluye a todas las víctimas generadas entre 1991 y 2021 con ocasión del conflicto armado. Aunque ya se cumplan cinco años de su promulgación, se constatan demoras en la atención de solicitudes e incumplimiento de las medidas de satisfacción que trae consigo la Ley y las ordenadas por los jueces de restitución. Las dificultades pueden identificarse en tres aspectos: i) Existe un gran retraso para resolver las solicitudes que realizan las víctimas ante la Unidad de Restitución de Tierras: Para 2015, de las 360.000 solicitudes esperadas, apenas se habían presentado 73.127, de las cuales 61.780 estaban represadas en la Unidad de Restitución y un poco más de 1.000, alrededor del 2% de lo estipulado, habían sido resueltas por los jueces de restitución<sup>xxii</sup>. ii) Aunque más del 90% de las decisiones judiciales favorecen a las víctimas<sup>xxiii</sup> la desarticulación entre las entidades del Estado dificulta la implementación de medidas para atender y reparar a las víctimas<sup>xxiv</sup>. iii) No existen garantías de seguridad para los líderes reclamantes de tierras y los casos de afectaciones de derechos como a la vida e integridad personal están en la impunidad<sup>xxv</sup>.

Si bien los procesos de formulación de políticas públicas con enfoque de género en las últimas décadas se han fortalecido, especialmente con la expedición de la Ley de Mujer Rural (Ley 731 de 2002), su tardía reglamentación, la falta de articulación institucional y la ausencia de presupuesto han obstaculizado su adecuada aplicación. Mientras tanto, las mujeres rurales siguen viviendo altísimos niveles de pobreza. De acuerdo al Censo Nacional Agropecuario, la pobreza multidimensional en el campo equivale al 44.7%, sector en el cual las mujeres representan según el censo, el 36.6% del total de la población rural residente.

## **7. Derecho al ambiente sano**

Las políticas públicas impulsadas en los últimos años han consolidado un modelo económico basado en la extracción de recursos no renovables, situación que ha propiciado nuevos conflictos territoriales y ambientales. En efecto, a partir de 2002 se advierte un incremento en el

otorgamiento de licencias de explotación de hidrocarburos y títulos mineros; se pasó de tener concesiones mineras sobre 1,1 millones de hectáreas en 2002, a tener concesiones sobre 49 millones de hectáreas en el año 2015<sup>\*\*\*xxvi</sup>. Los contratos de exploración hidrocarburífera suman 25,5 millones de hectáreas que incluyen la plataforma submarina del Caribe y el Pacífico<sup>xxvii</sup>.

De los conflictos investigados por los informes de la Contraloría General de la República y el Atlas de Justicia Ambiental<sup>xxviii</sup> se resaltan en materia de minería los proyectos para la extracción de oro de Angostura en el Páramo Santurbán (Santander) y La Colosa (Cajamarca-Piedras, Tolima); la explotación de ferrocromo en Cerromatoso (Córdoba) y la minería de carbón a gran escala de El Cerrejón (La Guajira). En materia de energía, pese a que diferentes investigaciones han demostrado que las hidroeléctricas y represas generan grandes daños ambientales como altas emisiones de gases de efecto invernadero<sup>xxix</sup>, el actual gobierno ha impulsado la construcción de grandes hidroeléctricas como El Quimbo (Huila), Hidrosogamoso (Santander), e Hidroituango (Antioquia).

En el sector de infraestructura se han establecido 29 Planes de Interés Nacional y Estratégico (PINES), lo que muestra el interés gubernamental en el sector. Los PINES son proyectos considerados de utilidad pública e interés social, de ahí que posibiliten la expropiación de predios para su realización; lo anterior incentiva conflictos territoriales entre estos proyectos de infraestructura y las comunidades que podrían perder sus viviendas o sus tierras si se aplican estas figuras\*. Tales situaciones ya se viven en casos como la construcción de la carretera sobre la Ciénaga Grande de Santa Marta ubicada en el complejo de lagunas más grande Colombia; en la construcción de la variante San Francisco-Mocoa (Putumayo), proyecto suspendido que requiere de una ampliación de la zona de impacto del proyecto, lo que afectaría directamente a los pueblos indígenas ubicados en zona de reserva forestal; la Ruta del Sol Tramo 1 proyecto que estuvo paralizado hasta abril de 2016 por inconsistencias en los procesos de consulta previa y licenciamiento ambiental; la construcción de la vía perimetral de Oriente en la cual se ha presentado inconformidad por parte de los pobladores, en su mayoría población campesina, por los procesos de expropiación de sus predios.

En el caso del sector minero-energético, el gobierno nacional identificó quince proyectos mineros y once energéticos en la categoría de PINES. La norma que regula estas actividades es el código de minas (Ley 685 de 2001), criticada por la ausencia de prohibiciones expresas de la actividad minera en ecosistemas estratégicos, razón por la cual la Corte Constitucional se ha pronunciado en diversos fallos. Entre ellos, la Sentencia C-339 de 2012, que reiteró que el deber estatal de delimitación de áreas de especial importancia ecológica, en particular, de los páramos; así como la Sentencia T-766 de 2016, donde la Corte determinó que la delimitación de las Áreas Estratégicas Mineras requiere de consentimiento previo, libre e informado de las comunidades étnicas, dejando sin efecto la delimitación previamente realizada.

El sector de hidrocarburos cuenta con veinte PINES, es el sector que más inversión recibe con un promedio de 43 billones de dólares destinados a la ejecución de estos proyectos. En la actualidad el gobierno está buscando autorizar la exploración y explotación de crudos no convencionales<sup>xxx</sup>, algunos de los cuales requieren de la técnica de la fractura hidráulica o *fracking* para su extracción; técnica que depende directamente del recurso hídrico y que desde su fase exploratoria desestabiliza el suelo y el subsuelo, y que ha sido prohibida en varios lugares del mundo por sus graves impactos ambientales.

Dentro de los conflictos ambientales generados por la actividad petrolera generada en ecosistemas vitales se destacan: los páramos del Almorzadero (Santander), Guacheneque (Cundinamarca-Boyacá) y Rabanal (Cundinamarca) y en el páramo de Miraflores (Huila); de igual forma se encuentran los conflictos ambientales generados por la adjudicación de bloques petroleros en vastas zonas de departamentos como el Caquetá, territorio amazónico que ha sido

transformado en territorio estratégico para el sector petrolero generando conflictos directos con pueblos indígenas y comunidades campesinas.

En estos graves conflictos ambientales, el principal recurso afectado por los conflictos generados ha sido el agua (30% de los casos); seguido por el suelo (24%); el paisaje (24%) y la biodiversidad (22%). Los ecosistemas más afectados han sido los ríos (36%), los bosques (24%); los páramos y el mar (7% cada uno). Las investigaciones también señalan que el principal grupo afectado ha sido el campesino, (28% de los casos); seguido por los grupos indígenas (17%); los habitantes de las ciudades (16%), los pescadores (14%), los pequeños mineros con (9%) y la comunidad afrodescendiente (6%)<sup>xxxii</sup>.

En desarrollo de la política minero-energética, el Estado Colombiano ha permitido y fomentado prácticas, técnicas y uso de materiales peligrosos sin que exista una debida regulación, vigilancia y certeza científica de los riesgos que representan para la salud pública y el ambiente sano. Lo anterior en desconocimiento de los principios ambientales de prevención y precaución. En particular, en el sector petrolero se permiten técnicas como la exploración sísmica, la reinyección de aguas de producción y fractura hidráulica, que han generan o tienen riesgo de generar daños en las aguas subterráneas y suelos<sup>xxxiii</sup>.

En muchas ocasiones el Estado Colombiano ha desconocido el derecho a la consulta previa, libre e informada, mediante la no certificación de la presencia de pueblos indígenas en áreas de influencia directa de los proyectos o en la misma determinación de tales áreas, pues las empresas no siempre cumplen con las directrices establecidas para dicho fin<sup>xxxiii</sup>, o éstas no se corresponden con la comprensión ancestral del territorio, conforme lo ha reconocido la Corte Constitucional<sup>xxxiv</sup>\*\*\*.

## 8. Derecho al Agua (Observación general n.º 15 del Comité del Pacto)

Una primera dificultad frente a la garantía del Derecho al Agua es la precaria disponibilidad de la información sobre la cobertura y la calidad en la prestación del servicio público de agua potable. La Procuraduría General de la Nación ha manifestado que “del total de planes de desarrollo [municipales y departamentales] analizados, 568 municipios (56%) incluyen la cobertura urbana de acueducto en sus diagnósticos, mientras que el 44% restante no lo hace. Para las zonas rurales y de población dispersa, solo el 35% de los municipios incluyen el dato de cobertura de acueducto”, en ese orden, “el 52% [de los municipios] (526) incluye un diagnóstico sobre la calidad del agua en el área urbana del municipio, mientras que solamente el 37% (376)... hacen su diagnóstico sobre la calidad del agua en su área rural”. En cuanto a departamentos se refiere, la Procuraduría señala que “en 16 departamentos, menos del 25% de los municipios hace un diagnóstico sobre la continuidad del servicio de acueducto”\*\*\*\*.

Por lo anterior, los elementos de cobertura, calidad y continuidad del derecho, no han sido tenidos en cuenta de manera adecuada en los ejercicios de planificación del desarrollo territorial, evidenciándose graves vacíos de información que muestran un incumplimiento de la obligación del Estado de proveer agua en condiciones adecuadas. Además, en vastas áreas del territorio nacional no se cuenta con sistemas adecuados de provisión de agua potable, lo que constituye una violación del derecho al agua y de otros derechos interdependientes consignados en el Pacto, como la alimentación, la salud, y la vivienda adecuada. De acuerdo con el mismo órgano citado, de “los municipios que realizan un análisis con datos estadísticos sobre la cobertura de acueducto, 496 (86%) reportan que más del 75% de la población del área urbana tiene acceso a este servicio, mientras que para el área rural solo 87 municipios (25%) tienen cobertura de acueducto mayor al 75% de la población” \*\*\*\*. Por su parte, la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios, para el año 2012, reportó que la cobertura de acueducto en el área urbana

fue de 97.16% y de 73.34% en el área rural\*\*\*\*. Las anteriores cifras coinciden con el Estudio Nacional del Agua, realizado por el Ministerio de Ambiente, que en el año 2014 informó que hay 318 cabeceras municipales (de 1122 municipios) que sufren desabastecimiento de agua. De estas, 15 son capitales de departamento y 37 tienen más de 50.000 habitantes<sup>xxxv</sup>.

La distribución del agua es desigual para las diferentes áreas hidrográficas. En las áreas hidrográficas Magdalena-Cauca y Caribe, donde se encuentra el 80% de la población nacional y se produce el 80% del PIB Nacional, se estima que solo cuenta con el 21% de la oferta total de agua superficial. Por otro lado, 110 municipios con una población estimada de 17.500.000 habitantes viven condiciones críticas de acceso al recurso hídrico, asociadas a presión por uso, contaminación del agua, vulnerabilidad al desabastecimiento, vulnerabilidad frente a variabilidad climática y malas condiciones de regulación<sup>xxxvi</sup>.

A lo anterior se suma un grave problema de contaminación de ese bien común. En el año 2012, en 179 municipios, de 15 departamentos del país, se vertieron alrededor de 205 toneladas de mercurio al suelo y al agua, de las cuales el 27.5 % corresponden al uso de la minería de plata y 72.5% a la minería de oro. La afectación a la calidad del agua, expresada en cargas contaminantes de material biodegradable, no biodegradable, nutrientes, metales pesados y mercurio; se concentra en cerca de 150 municipios que incluyen ciudades como Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Villavicencio, Manizales y Bucaramanga. La materia orgánica biodegradable vertida a los sistemas hídricos en 2012 se estima en 756.945 t/año, mientras que la materia orgánica no biodegradable, es decir sustancias químicas, se estima en 918.670 t/año, siendo Bogotá, Cali, Medellín y Cartagena los principales aportantes<sup>xxxvii</sup>.

## **SITUACIÓN GENERAL DE LOS DESC EN LAS POBLACIONES EN EL PERÍODO 2010-2016**

### **9. Campesinos y campesinas**

El Estado colombiano no tiene claridad sobre cuántos campesinos y campesinas habitan el territorio nacional. El Departamento Nacional de Estadística considera que “campesinado” no es una variable de tipo estadístico, lo que no ha permitido que se desarrolle una adecuada caracterización del sector<sup>xxxviii\*\*</sup>. En la reciente Misión Rural se realizó una consciente aproximación, que arrojó un total de 14.487.636 personas que habitan el área rural, lo que representa un 30.4% de la población del país, para 2014<sup>xxxix</sup>. No obstante, no todas las personas allí incluidas son campesinas. La falta de reconocimiento jurídico y político genera consecuencias graves para el campesinado. Por un lado, porque con el énfasis en “población rural” se da a entender que la política pública tiene que ver con una consideración acerca del lugar de residencia y no acerca del significado socioeconómico, cultural, ambiental ético y político del campesinado; al no reconocerse al campesinado como un sujeto, el Estado no desarrolla una política clara para garantizar los derechos de comunidades que ascienden a millones de personas. Por otro lado, al no utilizar la noción de campesinado y sí la de “trabajador agrario” se incluye en la misma categoría junto con los jornaleros rurales, orientando así la política pública a la vinculación del campesino como trabajador subordinado en grandes proyectos agroindustriales agenciados por grandes empresarios.

La persistente desigualdad en la distribución de la tenencia de la tierra es un factor determinante para comprender el conflicto armado y su factible solución negociada. El acceso a la tierra y a las condiciones de producción agropecuaria, es un tema nodal para caracterizar el nivel de garantía de los derechos del campesinado. Como ya se mencionó en el apartado 6 de este



informe, el Estado colombiano ha incumplido la recomendación expresada por el Comité de adoptar “las medidas necesarias para llevar a cabo una auténtica reforma agraria”<sup>xxi</sup>.

Frente al derecho a un nivel de vida adecuado, debe destacarse que “la brecha entre la población urbana y la rural se ha acentuado. La incidencia de la pobreza extrema rural es 3.2 veces mayor que la urbana en ingresos y 2.5 veces mayor en pobreza multidimensional”<sup>xxii</sup>. En el Informe al Comité del PIDESC de 2015 se reconoce que: “Según cifras del DANE en 2014 la proporción de población pobre multidimensional alcanzó un 21,9% presentando una reducción de 8,5% con respecto a 2010, lo que quiere decir que en este periodo 3,4 millones de personas superaron esta condición. En el último año la pobreza multidimensional rural era 2,9 veces la pobreza urbana”<sup>xxiii</sup>. Es decir, una tasa de 44.1%.

El tratamiento de la pobreza efectuado por el Estado colombiano en el área rural sigue dependiendo de programas asistenciales y focalizados basados en transferencias condicionadas que no han logrado transformaciones de alto impacto en reducción de la pobreza rural<sup>xxiii</sup>. Por otro lado, aunque el actual Ministerio de Agricultura declara apoyarse en un enfoque de Derechos, entendido como “la garantía del goce efectivo de los derechos de la población rural para acceder a los bienes y servicios sociales básicos y a la propiedad de la tierra”. No obstante, es evidente que se trata, en sus propias palabras, de un enfoque limitado “de generación de capacidades e ingresos para la población rural, a través del desarrollo de emprendimientos competitivos y sostenibles”<sup>xxiv</sup>. Perspectiva que no coincide con las exigencias de las recientes movilizaciones campesinas (2013, 2014, 2015 y 2016), enfocadas en la redistribución de la tierra y el acceso a otros activos productivos, incluyendo el crédito, la defensa del territorio y la protección de bienes comunes como base para una reforma agraria integral.

En materia de vivienda del área rural dispersa, el Censo Agropecuario, establece que para 2015, sólo el 82.6% tiene conexión al servicio de energía, el 42.6% a acueducto y apenas 6% al alcantarillado<sup>xxv</sup>. En educación, en el año 2013 los jóvenes urbanos de 15 años y más tenían 4 años más de educación, mientras sólo un 5.1% de los jóvenes de más de 17 años en las zonas rurales han tenido algún tipo de acceso a la educación superior<sup>xxvi</sup>. En cuanto al derecho al trabajo en condiciones dignas, el Informe del Estado reporta que el 75% de los trabajadores **rurales** perciben menos del salario Mínimo Legal. En cuanto al derecho a la salud si bien aparece afiliado un 90.7%, un 80.5% lo está a través del régimen subsidiado. Desde luego, como se mostró en el aparte número 1, es preciso advertir que la afiliación no garantiza, en absoluto, el acceso al sistema de atención Médico-Hospitalario.

Las recientes movilizaciones campesinas muestran un creciente descontento sobre la situación en el campo. Aunque el gobierno convocó a un “Gran Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural” en el año 2013, éste no significó un cambio en el modelo de desarrollo rural vigente, basado en la suscripción de Tratados de libre Comercio y la promoción de la agroindustria de exportación, que en el fondo era la exigencia de la protesta, sí permitió la satisfacción de una serie de reivindicaciones inmediatas en materia de precios de sustentación para algunas cosechas, refinanciación de créditos, subsidios para la compra de insumos, y se conserva todavía como cobertura para un conjunto de proyectos de apoyo a emprendimientos productivos u obras de adecuación de tierras. Sin embargo, nuevas movilizaciones se presentaron en 2014, 2015 y 2016. Ellos condujeron a la conformación de un amplio proceso organizativo que se denominó *Cumbre agraria, campesina, étnica y popular*. Y nuevas negociaciones, que llevaron al gobierno a mantener una interlocución permanente, y a ofrecer un conjunto de apoyos económicos puntuales sobre la base de las solicitudes presentadas por las organizaciones campesinas. No obstante, la negociación permanente no ha resultado exitosa. Una y otra vez las organizaciones han reclamado por los incumplimientos del gobierno. Recientemente, la Cumbre Agraria, mediante una Carta Abierta al Presidente de la República, dio por suspendida la Mesa Única de

Negociación con el Gobierno. Afirman que todavía no se han asignado los recursos comprometidos. “Pasados 2 años de trabajo no se han desembolsado la totalidad de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal del 2014 y 2015, generando crisis financiera en los mismos y comprometiendo su viabilidad”.<sup>xlvi</sup>

## 10. Pueblos indígenas

A pesar de los importantes avances en materia de reconocimiento cultural y territorial vividos en las últimas décadas, algunos instrumentos jurídicos para la protección jurídica de las tierras y territorios de los pueblos indígenas no se han hecho efectivos aún, un buen ejemplo es el reciente Decreto 2333 de 2014. Como ya se explicó en el apartado 7, el modelo extractivista que persigue los recursos del subsuelo presentes en los territorios colectivos de los pueblos indígenas aún sigue vigentes. Lo anterior no solo genera incertidumbre, también amenazas latentes e incluso riesgo de desplazamientos, tal como lo evidenció en su momento la Corte Constitucional a través de la sentencia T-025 de 2004 y el auto 004 de 2009.

En materia de restitución de tierras, el Decreto 2333 de 2014, cuyo capítulo III está referido al proceso judicial de restitución, no se ha implementado hasta la fecha. Por el contrario, la *Organización Nacional Indígena de Colombia* ha rechazado lo que consideran políticas “anti-restitución promovidas por sectores políticos, económicos y militares, los cuales se empeñan en crear nuevas categorías de víctimas con el único interés de prolongar la inadmisibles política de despojo y la criminalización de una ley, cuyo objetivo principal es la dignificación de las víctimas del conflicto armado”<sup>xlvi</sup>.

La misma autoridad indígena advirtió sobre falencias en la puesta en marcha de los derechos étnicos como son: “a. Las Comisiones de Seguimiento no han sido instaladas formalmente. (...) c. Indeterminación del presupuesto para la implementación de los Decretos Ley de Grupos Étnicos d. No hay una adecuación institucional para la atención de las víctimas con enfoque diferencial étnico e. Falta de articulación institucional en el SNARIV f. Desconocimiento de los decretos con fuerza de ley (...) Grave retraso en materia de restitución de territorios colectivos o. El impacto de la minería y los macro-proyectos en los territorios étnicos”<sup>xlvii</sup>.

A lo anterior se suma que para Autoridades como la Organización Indígena de Antioquia no hay avance sobre la implementación del Plan de Salvaguarda de los diferentes Pueblos indígenas de ese departamento en materia territorial. Por el contrario, durante el año 2016 ha aumentado reclamantes no indígenas con relación a la propiedad de tierras en territorios colectivos.

En relación a los 34 millones de hectáreas en favor de los pueblos indígenas que reporta el Gobierno colombiano en el informe al comité del Pacto, las organizaciones indígenas afirman que tales cifras son puestas fuera de contexto, ya que las áreas que ocupan dichas tierras y las zonas geográficas en que están ubicadas -como por ejemplo en el pacífico colombiano y la amazonia- son zonas de mayor biodiversidad, pero con grandes limitaciones en cuanto a los usos de los suelos.

En materia de consulta previa el gobierno de Colombia alista una propuesta para desmontar ese derecho fundamental, al considerar que las políticas de desarrollo económico están por encima de los derechos de los pueblos indígenas, generando una posible regresión frente a lo ya establecido en la constitución política y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos como el convenio 169 de la OIT de 1989 y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos indígenas de 2007<sup>1</sup>. La directiva presidencial No. 10, mencionada en el numeral 13 del informe del Gobierno que se adopta como una guía para la coordinación interinstitucional en materia de consulta previa, también carece de consulta con los pueblos indígenas.

En lo referido al numeral 15 del informe del Estado, las certificaciones de la existencia de las comunidades étnicas en el país también adolecen de vacíos. Por un lado, la dirección de etnias entregó una responsabilidad de la certificación de la existencia de comunidades indígenas a la Dirección de consulta previa del ministerio del Interior creado mediante Decreto 2893 del 11 de agosto de 2011. Tal dirección no tiene la información actualizada de las comunidades indígenas existentes en el país y de los territorios colectivos titulados. Esto propicia que permanentemente desconozca a muchas comunidades indígenas, vulnerando no solo el derecho a la consulta, sino desconociendo la existencia misma de las comunidades indígenas.

En Colombia aún está pendiente hacer efectivo el enfoque diferencial en las políticas que se implementan en favor de los pueblos indígenas, un buen ejemplo son los indicadores relativos a la pobreza de los Pueblos Indígenas, ya que tales estándares no cuentan con los patrones requeridos de aceptabilidad cultural diversas para cada pueblo y cada región.

También se constata un evidente abandono, por parte de las entidades estatales, en el acompañamiento a las mujeres indígenas en la atención por violencia que padecen. Uno de grandes limitantes existentes es que no se ha podido avanzar en la coordinación entre la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción especial de los pueblos indígenas para tratar estos casos. Para el caso de los pueblos indígenas de Antioquia, hay comunidades que la presencia de actores armados asociados a las actividades ilegales ha generado pérdida de disponibilidad de alimentos en sus territorios, lo que constituye una violación del derecho a la alimentación.

## **11. Derechos de las mujeres**

Hay una grave limitación en la ruta de exigibilidad de derechos sociales para las mujeres. En muchos casos, a la hora de exigir sus derechos o presentar denuncias por atentados a su dignidad, los funcionarios no tienen una perspectiva de género, y por el contrario revictimizan a las mujeres.

El Estado colombiano ha tomado medidas regresivas en contra de las mujeres, un buen ejemplo es la reciente reforma tributaria que tiene impactos específicos para el género femenino al gravar con impuesto al valor agregado (IVA) a las toallas higiénicas. Medida regresiva para el derecho a un nivel de vida adecuado y para los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

La profundización de un modelo económico enfocado en las actividades extractivas ha generado una mayor vulnerabilidad de las mujeres frente a abuso por parte de las fuerzas militares en zonas donde está inserta la minería y otros proyectos de alto impacto en territorios y comunidades.

Las mujeres afrocolombianas sufren una triple discriminación, en razón del género, de su etnicidad y de su origen geográfico. La *Red de mujeres chocoanas* ha visibilizado la situación de las mujeres indígenas, negras y mestizas, allí se exige el cumplimiento a la política pública por la equidad de género a nivel departamental, teniendo en cuenta que los recursos asignados para dicha política pública son bastante precarios.

Las mujeres en condición de discapacidad también sufren discriminación, referida a la toma de decisiones sobre sus cuerpos y sus vidas, pero también por la muerte jurídica a la que son sometidas a través de la interdicción, donde las decisiones las asume su tutor o mentor dando porta a múltiples abusos a causa de la nulidad jurídica. Esto se aplica no solo a personas con discapacidad física o mental, sino a personas con otro tipo de discapacidad como la psicosocial y discapacidad auditiva.

## **12. Pueblos afrocolombianos y Raizales**

Frente a los derechos de propiedad y consulta previa, las comunidades afro manifiestan que el Estado tituló las tierras de algunas comunidades negras, pero sin desarrollar una política pública nacional para atender el etnodesarrollo de esas comunidades. Aún está pendiente que se expida una regulación clara de la consulta previa para comunidades afro.

La expedición de la ley 1482 se presentó como un paso contra la discriminación sufrida por los pueblos afrocolombianos, pero esta medida es claramente insuficiente. Dicha ley 482 solo incluyó en el código penal los delitos de Actos de Racismo o Discriminación, Hostigamiento por motivos de raza, religión, ideología política u origen nacional, étnico o cultural, y la Apología del Genocidio. Sin embargo, tales delitos no generan un entorno de protección y superación de la discriminación para la población afrocolombiana.

Frente a la cobertura, gratuidad y acceso de la educación para la población afrocolombiana, se constata que la etnoeducación y afroeducación es muy débil en su implementación. Las comunidades han denunciado carencias en infraestructuras de calidad, maestros con excelente formación académica, restaurantes, bibliotecas, escenarios deportivos, así como otros escenarios educativos y comunitarios.

En Buenaventura, ciudad cuya mayoría de población es afro, las comunidades viven una grave crisis por la siembra de alimentos que no logran tener acceso a mercados, situación que propicia el crecimiento de cultivos de uso ilícito y la extracción minera para garantizar su supervivencia.

En la Isla de Barú y las Islas del Rosario, en el Caribe colombiano, se evidencia una vulneración del derecho a la propiedad colectiva afro. En dicha región las comunidades afro han habitado sus territorios ancestralmente pero fueron víctimas de un intento de despojo con una expropiación por vía administrativa que procuraba beneficiar la industria hotelera. Aunque algunas acciones han detenido ese proyecto, el riesgo sigue vigente.

En el caso del Consejo comunitario de Cocomopoca, territorio colectivo afro en el Pacífico colombiano, el Estado entregó 17.300 hectáreas en 21 contratos de concesiones mineras más tres etapas que se encuentran en exploración, a grandes compañías mineras. En la zona también han avanzado la explotación minera con retroexcavadora que ha causado un fuerte daño ambiental al territorio, retrocediendo en las mejoras de condiciones de vida de la población.

En algunos casos se evidencia la ausencia de reconocimiento de las comunidades afro. Tal situación se constata con la población afro en Barrancas (sur de la Guajira), en la ciudadela San Antonio y las islas de Gorgona, donde se adelanta la construcción de guardacostas de la Armada nacional y donde no se reconocen la presencia de la población en la consulta previa. A lo anterior se suman constantes hechos de violencia contra las comunidades de las mencionadas zonas.

### **13. Población LGBTI**

La población LGBTI –Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales- no fue objeto de ninguna mención por parte del Estado colombiano dentro del informe oficial presentado al Comité del Pacto. Tal omisión profundiza la histórica situación de desprotección y falta de atención que esto representa para dicha población.

La vulneración de los derechos sociales de la población LGBTI es constante en las zonas rurales y en pequeños municipios. Situación que, sumada a una constante discriminación, les obliga en muchos casos a migrar a las grandes ciudades. Aquí se destacan las barreras de acceso educativo y laboral, que es agravado por los prejuicios, limitando sus posibilidades de supervivencia. Por la discriminación y bajos niveles de estudio y de acceso al trabajo, las personas

LGBTI se ven en la obligación de acudir a trabajos relacionados con el ejercicio de la prostitución, narcotráfico, microtráfico entre otros y que aumentan sus posibilidades de ser víctimas de más violencias.

La población LGBTI ha sufrido constantes barreras de acceso y permanencia en los espacios educativos. El caso de Sergio Urrego, joven víctima de una constante persecución y acoso escolar que lo forzó al suicidio, refleja una realidad que es habitual en muchas escuelas del país<sup>li\*</sup>.

Las personas Trans sufren una permanente falta de garantías del derecho a la salud, en especial por la discriminación resultado de condiciones de acceso y patologización de la que son víctimas. Se evidencian dificultades en los tratamientos de personas con VIH, ya que debido a las barreras de acceso que tienen las personas LGBTI al sistema de salud (relacionadas con un el acceso a un trabajo digno) hay barreras para el acceso y la continuidad de su tratamiento

#### **14. Población en situación de desplazamiento forzado**

La población desplazada sufre una grave vulneración del conjunto de sus derechos económicos, sociales y culturales. En materia de atención psicosocial hoy se evidencian graves carencias denunciadas por organizaciones de víctimas. El Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del Ministerio de Salud se limita a dar acompañamiento psicosocial a los niños que han salido del territorio y no a quienes permanecen en medio del conflicto en los territorios, ni cuenta con un enfoque que brinde atención a las organizaciones sociales. Además, personal encargado del acompañamiento no está capacitado para atender víctimas

En el sistema educativo, las personas desplazadas sufren una constante discriminación por su condición

Debido a las condiciones de pobreza a la que se ven enfrentadas las familias en situación de desplazamiento forzado, deben acudir a la ayuda de los niños como fuerza de trabajo, motivo por el cual el Bienestar Familiar les quita los niños argumentando carencia de protección.

En materia de reparación hay varios problemas frente a esa política pública orientada a las víctimas. Se plantea que la ruta de reparación se está haciendo incompleta; que el Auto 092 ha traído una reparación parcial, pues se ha reparado solo a un grupo de personas y no a todas las mujeres víctimas. Para muchas víctimas no hay claridad en algunos aspectos de la reparación, por ejemplo en la memoria colectiva. También se formulan obstáculos a la reparación, entre ellos que la Unidad de Víctimas no repara a personas que tienen empleo o seguridad social, así como a las personas que han sido desplazadas individualmente o no tienen un núcleo familiar.

En cuanto a retorno se refiere, las organizaciones han planteado cuestiones similares. No hay ninguna garantía, ni de seguridad ni económica para las familias que decidan regresar a los lugares de origen; las familias deben retornar en medio del conflicto, sin empleo en el momento de retorno. Además, en muchos casos, cuando las comunidades vuelven a su lugar de origen deben llegar a negociar los territorios usurpado con los actores armados, ya que el Estado no brinda garantías suficientes

#### **15. Adultos mayores**

De acuerdo con las últimas investigaciones, la población mayor de 60 años asciende a 4.962.491, un 10.53% del total de la población, 2.698.277 son mujeres (54.4%) y 2.264.214 son hombres (45.6%)<sup>lii</sup>. Se proyecta, para el año 2050, que esa población ascenderá a 14 millones de personas de 60 años y más (23%) y de ellas 3.1 millones serán mayores de 80 años<sup>liii</sup>.

Más del 50% del total de mayores de 60 años, cuenta con nivel básico primario. Sin embargo, analizado por grupos etáreos, en el de 60 a 64 años más del 10% no sabe leer ni escribir y el porcentaje va en aumento hasta el 30% aproximadamente para el rango de 80 y más<sup>liv</sup>.

En relación con el derecho al trabajo, el 39% continúa desarrollando actividad laboral: 60% por cuenta propia y 12% como jornalero o peón, motivados por la propia necesidad (65,8%), o la de ayudar a la familia (13,2%). Reciben más dinero los hombres, las personas de estratos más altos y las de las zonas urbanas. Menores ingresos, las mujeres y las personas de piel oscura<sup>lv\*\*</sup>.

La vejez que hoy viven las personas de edad, es resultado de los factores que incidieron en las etapas anteriores de sus vidas. Una reciente investigación mostró que el 61,2% vivió una condición económica entre regular y mala; el 28,0% sufrió hambre; el 9,8% catalogó su salud entre mala y muy mala; 1,6%50% sufrió alguna enfermedad renal, hepatitis, sarampión, tuberculosis, fiebre reumática, asma o bronquitis; 18% vivió situaciones de violencia<sup>lvi</sup>. En consecuencia, muchos de los problemas que en la actualidad se asocian a la vejez, pudieron ser modificados si hubiesen contado con garantías en el disfrute de su derecho a la salud, la alimentación, etc. Existe una alta probabilidad que el grupo, que en su niñez vivió una condición económica entre regular y mala, no haya podido salir de la pobreza por falta de oportunidades.

En relación con la salud mental, a pesar de avances significativos en los últimos dos años, se mantienen importantes deficiencias en la atención, empezando por la falta de conocimiento de los profesionales de la salud. “Sigue habiendo dificultades en lograr un diagnóstico temprano, ágil y acertado; falta de preparación de los médicos generales; la posibilidad o agilidad en acceder a un especialista todavía tiene numerosos trámites”<sup>lvii</sup>

No hay una cifra exacta sobre las personas pensionadas en el país. Sin embargo, las investigaciones indican que alrededor del 70% de población mayor de 60 años no disfruta de su derecho fundamental a la seguridad social<sup>lviii</sup>. Más del 85% de las mujeres mayores carecen de pensión, y quienes se encuentran en inferior condición, son las personas mayores del área rural, que registran tal solo 6.7% de pensionados<sup>lix</sup>.

Ahora bien, las personas mayores comienzan a enfrentar la disminución de sus ingresos en el mismo momento que asumen su condición de pensionadas. “La reducción del ingreso es en promedio superior al 35% quedando con recursos económicos por debajo del 65%... una disminución real y muy significativa, a pesar de que las responsabilidades personales y familiares continúan, sin posibilidad de omisión<sup>lx</sup>”.

Las disposiciones del sistema de salud establecen cargas para las personas mayores. En el caso de los pensionados, se destaca el descuento dispuesto para salud que corresponde al 12% del total del ingreso. El porcentaje aumenta significativamente pues como trabajadores activos solo aportaban el 4%<sup>lxi</sup>. Además de este porcentaje, deben pagar cuotas moderadoras y copagos para acceder a servicios de salud, que carecen de calidad y no permiten un enfoque integrado de la salud (prevención, curación y rehabilitación).

---

<sup>i</sup> La elaboración del presente informe fue coordinada por un comité académico compuesto por organizaciones defensoras de derechos humanos integrantes de la Plataforma. El Comité está compuesto por la Comisión Colombiana de Juristas, Asociación de Trabajo Interdisciplinario, el Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo”, ENDA Colombia, la Escuela Nacional Sindical, el Centro de Investigación y Educación Popular, FIAN Colombia, Viva la Ciudadanía y el Instituto para una Sociedad y un Derecho Alternativo (ILSA).

<sup>ii</sup> Diario El Tiempo, 24 de noviembre de 2016, “Otra vez la crisis hospitalaria”, disponible en: <http://www.eltiempo.com/opinion/editorial/otra-vez-la-crisis-hospitalaria-editorial-el-tiempo-25-de-noviembre-de-2016/16758414>

<sup>iii</sup> Diario El Heraldo, 25 de mayo de 2016, “Deudas de EPS con hospitales ascienden a \$147.700 millones”, disponible en: <http://www.elheraldo.co/local/deudas-de-eps-con-hospitales-ascienden-147700-millones-262599>

<sup>iv</sup> Ver al respecto: <http://www.defensoria.gov.co/es/nube/noticias/3414/Sigue-creciendo-el-n%C3%BAmero-de-tutelas-en-salud-Tutelas-salud-D%C3%ADa-Mundial-de-la-salud-justicia-Plan-Obligatorio-de-Salud-Fallos-de-tutela-Derechos-Humanos-EPS.htm>

<sup>v</sup> Datos aportados por la Escuela Nacional Sindical.

<sup>vi</sup> Datos tomados del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia 2010. ENSIN 2010. Bogotá. Da Vinci Editores & Cía. 2010. Las cifras del 2010 son las más recientes de carácter oficial que son disponibles en este momento.

<sup>vii</sup> Casi dos mil niños menores de cinco años murieron en la última década por desnutrición. En: El Espectador. Bogotá. 12/III/2016. Disponible en: <http://www.elespectador.com/noticias/infografia/casi-dos-mil-ninos-menores-de-cinco-anos-murieron-ultim-articulo-621672>

<sup>viii</sup> Guerrero, Sandra. **Muere niña wayuu por desnutrición; van 66 menores fallecidos este año.** En: El Heraldo. Barranquilla. 2/XI/2016. Disponible en: <http://www.elheraldo.co/la-guajira/muere-nina-wayuu-por-desnutricion-van-66-menores-fallecidos-este-ano-299147>

<sup>ix</sup> Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas – DNP. **Evaluación Institucional y de Resultados de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional – PSAN. Conpes Social 113 de 2008.** Presentación ppt. de circulación interna.

<sup>x</sup> **Gobierno, en contra de proyecto de alimentación balanceada como derecho fundamental.** En: El Espectador. Bogotá. 10/V/2012. Disponible en: <http://www.elespectador.com/noticias/politica/gobierno-contra-de-proyecto-de-alimentacion-balanceada-articulo-345139>

<sup>xi</sup> La Defensoría del Pueblo señaló en recomendaciones formuladas al Estado colombiano en 2012 que no se ha construido un marco legal que posibilite la concreción de la Política y articule todos los esfuerzos institucionales necesarios para proteger, respetar y garantizar el Derecho a la Alimentación en Colombia. Defensoría del Pueblo e Iniciativa América Latina y El Caribe sin Hambre – FAO. **Primer informe del derecho humano a la alimentación. 2012.** Imprenta Nacional. Bogotá. 2012. Pág: 28.

<sup>xii</sup> Los cultivos agroindustriales ocupan el 36,5% del área sembrada, seguido de los tubérculos y plátanos (23,1%), las frutas (16,7%) y los cereales (10,9%). El restante 12% se distribuye entre plantaciones forestales, hortalizas, verduras y legumbres, plantas aromáticas, medicinales, flores y follajes. Departamento Administrativo Nacional de estadísticas. **Censo Nacional Agropecuario. Novena entrega de resultados 2014.** Abril 1 de 2016. Pág: 11. Disponible en: <http://www.dane.gov.co/files/CensoAgropecuario/entrega-definitiva/Boletin-9-cultivos/9-Boletin.pdf>

<sup>xiii</sup> FIAN Colombia. **Colombia con hambre: Estado indolente y Comunidades resistentes. Tercer informe sobre la situación del derecho a la alimentación en Colombia.** Pág: 99.

<sup>xiv</sup> Caracterización de los productores residentes en el área rural dispersa censada. Censo Nacional Agropecuario. Boletín marzo 16 de 2016, pag 11. Consultado en <http://www.dane.gov.co/files/CensoAgropecuario/entrega-definitiva/Boletin-2-Productores-residentes/2-Boletin.pdf>

<sup>xv</sup> Ministerio de Educación Nacional, Dirección de Cobertura y Equidad Subdirección de Permanencia. 2016. Lineamientos generales y orientaciones de política para la atención educativa a la población de personas jóvenes y adultas en Colombia. Documento borrador. Septiembre de 2016. Bogotá.

<sup>xvi</sup> Múnera Ruíz, Leopoldo. “De la educación superior a la educación terciaria”. Intervención Audiencia pública por el presupuesto digno para la educación en Colombia, La Educación No Se Compra, Mi Derecho No Se Vende. Salón Boyacá Congreso de La República, Bogotá, D.C., 10 de Septiembre de 2015.

<sup>xvii</sup> Ver “Lo mínimo que debe saber sobre las viviendas gratis” <http://www.congresovisible.org/agora/post/lo-minimo-que-debe-saberse-sobre-las-viviendas-gratis/3514/>

- 
- <sup>xviii</sup> Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), *Tercer Censo Nacional Agropecuario*, 2016, resultados disponibles en: <http://bit.ly/1OUsbch>
- <sup>xix</sup> Comité DESC, Conclusiones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Colombia, E/C.12/1/Add.74, párr. 44
- <sup>xx</sup> Proyecto de Protección de Bienes Patrimoniales de la Población Rural Desplazada – PPBP de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (Antes Red de Solidaridad Social – RSS)
- <sup>xxi</sup> Centro Nacional de Memoria Histórica, (2016), *Tierras y conflictos rurales. Historia, políticas agrarias y protagonistas*, Bogotá, CNMH., pp 285 - 286
- <sup>xxii</sup> Fundación Forjando Futuros y otros, *Análisis de 1.000 Sentencias de Restitución de Tierras*, junio 2015, resultados disponibles en: <http://bit.ly/2aJyo16>
- <sup>xxiii</sup> *Restitución de Tierras «Gota a Gota», avances y dificultades*, análisis de 372 sentencias, marzo 2014, resultados disponibles en: <http://bit.ly/2ag966V>
- <sup>xxiv</sup> Corporación Jurídica Yira Castro, *Reflexiones sobre el proceso de Implementación de la Ley 1448/11 en materia de Restitución de Tierras*, 2015, disponible en: <http://bit.ly/2aDsi1W>
- <sup>xxv</sup> Así lo han reseñado organizaciones internacionales como Human Rights Watch en su informe: *El riesgo de volver a casa. Violencia y amenazas contra desplazados que reclaman restitución de sus tierras en Colombia*, disponible en: <http://bit.ly/2aHiRxb>; y nacionales como Forjando Futuros en varios informes disponibles en: <http://bit.ly/2au0qZw>
- <sup>xxvi</sup> Datos aportados por la Agencia Nacional de Minería mediante derecho de petición
- <sup>xxvii</sup> Camilo González Posso, “El ambiente no encuentra la paz”. En: Revista Semillas, julio de 2014
- <sup>xxviii</sup> La información que se expone en este informe ha sido consultada del documento Minería en Colombia: Control público, memoria y justicia socio-ecológica, movimientos sociales y posconflicto. Informe de la Contraloría General de la República. 2014. Se puede consultar en el siguiente enlace: [https://redjusticiaambientalcolombia.files.wordpress.com/2014/08/libro-mineria\\_contraloria\\_vol-iv.pdf](https://redjusticiaambientalcolombia.files.wordpress.com/2014/08/libro-mineria_contraloria_vol-iv.pdf)  
El Atlas de Justicia Ambiental ha hecho un inventario de los principales conflictos del país. Se puede consultar en el siguiente enlace: <https://ejatlas.org/country/colombia>
- <sup>xxix</sup> AIDA, No más grandes represas: La verdad sobre ellas. Disponible en: <http://www.aida-americanas.org/es/represasNOenergialimpia>
- <sup>xxx</sup> Ver las Resoluciones 180742 de 2012 , 90341 de 2014 y 0421 de 2014, emitidas por el ministerio de Minas.
- <sup>xxxi</sup> Pérez-Rincón, M. (2014). Conflictos ambientales en Colombia: inventario, caracterización y análisis. Estudio para 72 casos de injusticia ambiental. UNIVALLE, CINARA y EJOLT. Documento de trabajo.
- <sup>xxxii</sup> Ver al respecto: La exploración sísmica es el método geofísico principal de exploración de reservas de hidrocarburos (petróleo, gas y carbón) a través de la generación artificial de ondas sonoras (sísmicas) – por fuente de energía impulsiva o vibratoria, generalmente causada por la detonación de dinamita a profundidad en la tierra. En: [http://www.ecopetrol.com.co/especiales/cartapetrolera118/rev\\_sismica.htm](http://www.ecopetrol.com.co/especiales/cartapetrolera118/rev_sismica.htm)  
Cfr. CENSAT. La sísmica. Impacto Ambiental de la Industria Petrolera. 2013. Pág 9 Disponible en línea: <http://censat.org/es/publicaciones/la-sismica-impacto-ambiental-de-la-industria-petrolera-2>  
Cfr. Congreso de la República de Colombia. Debate de control político al Ministerio de Ambiente. H.S. Iván Cepeda “Derecho al agua en tiempos de Cambio Climático” Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=o7Y-dbFugWk>  
Cfr. Federación Internacional de Derechos Humanos –FIDH; PASO Internacional y Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” –CAJAR. El costo humano del petróleo: Estudio de impacto en los derechos humanos
- <sup>xxxiii</sup> *Directrices para la determinación del área de influencia directa del Ministerio del Ambiente*: (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2010).
- <sup>xxxiv</sup> Así, se ha sostenido que: “debido al sentido particular que tiene para los pueblos indígenas la tierra, la protección de su territorio no se limita a aquellos que se encuentran titularizados, sino que se trata de un concepto jurídico que se extiende a toda la zona indispensable para garantizar el pleno y libre ejercicio de sus actividades culturales, religiosas y económicas, de acuerdo a como las han venido desarrollando de forma ancestral”. Cfr. Corte Constitucional, sentencia T-849 de 2014, M.P. Martha Victoria Sánchez Méndez.
- <sup>xxxv</sup> Ministerio de Ambiente y otros, Estudio Nacional de Agua 2014, disponible en: [http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023080/ENA\\_2014.pdf](http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023080/ENA_2014.pdf)
- <sup>xxxvi</sup> Ministerio de Ambiente y otros, Estudio Nacional de Agua 2014, disponible en: [http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023080/ENA\\_2014.pdf](http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023080/ENA_2014.pdf)
- <sup>xxxvii</sup> Ministerio de Ambiente y otros, Estudio Nacional de Agua 2014, disponible en: [http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023080/ENA\\_2014.pdf](http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023080/ENA_2014.pdf)
- <sup>xxxviii</sup> Ver al respecto, Alejandro Mantilla, “El campesinado como sujeto de derechos”, disponible en: <http://palabrasalmargen.com/index.php/articulos/nacional/item/el-campesinado-como-sujeto-de-derechos>



- 
- xxxix Misión para la Transformación del Campo, “El campo colombiano: un camino hacia el bienestar y la paz”. Informe detallado. Bogotá, 2015
- xl Comité del PIDESC Recomendaciones al Estado Colombiano, 2001. E/C.12/1/Add.74,6
- xli Plan Nacional de Desarrollo, 2014-2018 “Todos por un nuevo país”. Acápites 5.C “Transformación del campo” página 308.
- xlii Gobierno de Colombia. VI Informe periódico, 2015
- xliii Aquí se destacan programas como “Más familias en acción”, “Familias en su tierra” e “Ingreso para la prosperidad” (Red Unidos).
- xliv Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Informe Rendición de cuentas, 2015-2016
- xlv DANE, Censo Nacional Agropecuario, Ibídem.
- xlvi Misión para la Transformación del Campo, “El campo colombiano: un camino hacia el bienestar y la paz”. Informe detallado. Bogotá, 2015
- xlvii Cumbre Agraria, campesina, étnica y popular. Carta Abierta al Presidente Juan Manuel Santos. <http://comosoc.org/cumbre-agraria>
- xlviii ONIC se pronuncia frente a debate sobre Ley de Restitución de Tierras, Abril 28 de 2016.
- xlivx Autoridad Nacional del Gobierno Indígena (ONIC). Documento Balance de implementación Decreto Ley 4633 de 2011. 9 de abril de 2014. Autoridad Nacional del Gobierno Indígena (ONIC), se puede consultar el documento en: <http://www.prensaindigena.org/web/pdf/Balance%20Decreto%20Ley%204633%20de%202011.pdf>
- <sup>1</sup> <http://www.cric-colombia.org/portal/el-desmonte-del-derecho-fundamental-a-la-consulta-previa-es-un-atentado-contrala-pervivencia-de-los-pueblos-indigenas-y-afrocolombianos-y-un-ataque-a-la-nacion-multietnica-y-pluricultural/>
- li <http://www.elspectador.com/noticias/bogota/sergio-urrego-un-caso-no-se-debe-repetir-articulo-598462>
- lii Ministerio de Salud y Protección Social. Envejecimiento Demográfico. Colombia 1951-2020 Dinámica demográfica y estructuras poblacionales. Bogotá.
- liii Fedesarrollo y Fundación Saldarriaga Concha. Misión Colombia Envejece: cifras, retos y recomendaciones. Editorial Fundación Saldarriaga Concha. Bogotá, D.C. Colombia. p.40
- <sup>8</sup> Ibídem.
- <sup>9</sup> Ibídem.
- <sup>12</sup> Ibídem.
- lvii Consulta a Claudia Barón. Directora de Ong. Especialista en orientación y formación de familiares de enfermos de Alzheimer.
- lviii Fedesarrollo y Fundación Saldarriaga Concha. Op.cit. p.92
- lix Ibídem. p.143
- lx Confederación de Pensionados de Colombia. 2013. Pliego de peticiones al gobierno nacional. Noviembre. Bogotá
- lxi El cambio es resultado de tener que asumir el total del descuento para salud. Siendo trabajadores formales el empleador asume el 8% restante, el cual es parte del mismo salario del trabajador.